

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la siguiente iniciativa legislativa: **Proyecto de Ley 10702/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista Hilda Marleny Portero López y otros**. La propuesta busca declarar de interés nacional y de necesidad pública la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional "King Kong", originario de la región Lambayeque, producto que se erige como emblema de identidad cultural, gastronómica y productiva del país.

El presente dictamen fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, celebrada el 7 de noviembre de 2025. Votaron a favor de los señores congresistas: Jorge Arturo Zeballos Aponte, Yorel Kira Alcarraz Aguero, Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia, Jeny Luz López Morales, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Javier Padilla Romero, Luis Ángel Aragón Carreño y Kelly Roxana Portalatino Ávalos (miembro accesitaria).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley N.º 10727/2024-CR fue presentado el **3 de abril de 2025**, y en la misma fecha fue **derivado mediante Decreto del Oficial Mayor del Congreso de la República**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 77 del Reglamento del Congreso**, que regula la distribución de los proyectos de ley según la materia de su contenido. En atención a su naturaleza multisectorial, la iniciativa fue remitida a las Comisiones de (a) Cultura y Patrimonio Cultural, y de (b) Comercio Exterior y Turismo, para su estudio y dictamen conforme a sus respectivas competencias temáticas.

1.2. Antecedentes parlamentarios

En el presente período parlamentario 2021- 2026, no se ha presentado iniciativa legislativa idéntica o similar.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque

1.3. Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se concluye que cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo tanto, se procedió con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 10727/2024-CR**, denominado "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional "King Kong" de la región de Lambayeque", consta de cuatro (4) artículos y una (1) disposición complementaria final, que se transcriben a continuación: tiene el siguiente texto Legal:

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DULCE TRADICIONAL "KING KONG" DE LA REGIÓN DE LAMBAYEQUE

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco normativo para la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional "King Kong", originario de la región de Lambayeque, con el fin de fortalecer su visibilidad como emblema representativo de la identidad cultural gastronómica y como elemento clave para el desarrollo turístico y económico de la región.

ARTÍCULO 2: FOMENTO DEL TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con las entidades competentes, promueve el dulce tradicional "King Kong", resaltando su relevancia dentro de la diversidad gastronómica peruana y su vínculo con la identidad cultural de Lambayeque.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque

ARTÍCULO 3: INCENTIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN

3.1 El Gobierno Regional de Lambayeque con el apoyo de los sectores competentes relacionados a producción, cultura, salud, agricultura, comercio exterior y turismo, implementan programas, talleres, proyectos y acciones de fortalecimiento de la cadena de producción, comercialización, distribución y promoción del dulce tradicional "King Kong", mediante la capacitación y asistencia técnica que garanticen la calidad y seguridad alimentaria de los productos, así como expandir su presencia en mercados nacionales e internacionales promoviendo el conocimiento de la cultura Lambayecana.

3.2 El Estado impulsará incentivos tributarios y programas de financiamiento para los productores de King Kong, fortaleciendo sus capacidades para que se constituyan en pequeñas y medianas empresas que producen y elaboran este dulce tradicional, con la finalidad de mejorar la productividad, impulsar la formalización de productores locales, generar más puestos de trabajo formal, incentivar el emprendedurismo, facilitar la promoción y su acceso a mercados, crear sentimientos de apego cultural y gastronómico relacionados a las costumbres tradicionales y culturales.

3.3 Se promoverán incentivos para la investigación, innovación y mejora en los procesos de producción del King Kong, para lo cual se impulsará programas de financiamiento dirigidas a pequeños y medianos empresarios. Asimismo, se promoverá la articulación con universidades, centros de investigación y organizaciones especializadas en la agroindustria para el desarrollo de nuevas tecnologías, mejora en la conservación del producto y optimización de su proceso de fabricación.

ARTÍCULO 4: RECONOCIMIENTO DEL KING KONG COMO PATRIMONIO GASTRONOMICO DE LAMBAYEQUE

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque

Se declara al dulce tradicional "King Kong" como patrimonio gastronómico de la región de Lambayeque, reconociendo su importancia en la identidad cultural de la región.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. — Semana Tradicional del King Kong

Se declara la última semana del mes de julio de cada año como la "Semana Tradicional

del King Kong" por lo que las entidades competentes, en todos los niveles de gobierno, promueven actividades para su difusión y promoción, fortaleciendo la identidad cultural peruana y el impulso de la economía regional."

II. MARCO NORMATIVO

2.a. Normas Constitucionales

- **Constitución Política del Perú (1993):**
- Artículo 102, inciso 1: Reconoce la facultad del Congreso de dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.
- Artículo 189: Define la división político-administrativa del territorio nacional en departamentos, provincias y distritos.

2.b. Normas con rango de Ley

- Ley 27790 — Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).
- Ley 29408 — Ley General de Turismo.
- Ley 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29565 — Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 29158 — Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).
- Ley 27783 — Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N.º 112-2022-PCM — Política Nacional de Modernización de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque

Gestión Pública al 2030.

- Decreto Supremo N.º 004-2019-MINCETUR — Estrategia Nacional de Turismo al 2030.
- Decreto Supremo N.º 051-91-PCM — Organización del Territorio Nacional.

2.c. Normativa Sectorial y Vinculada

- Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) 2025:
Instrumento de planificación del MINCETUR que orienta las acciones públicas y privadas hacia la sostenibilidad, competitividad y diversificación de la oferta turística.
- Política Nacional de Cultura (Ministerio de Cultura, 2023):
Orienta la protección y valorización del patrimonio cultural, promoviendo la identidad y la inclusión social a través del turismo cultural.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible — Objetivo 8 y Objetivo 11:
Reconoce el turismo sostenible como motor del crecimiento económico inclusivo y del fortalecimiento de comunidades locales y patrimonio cultural.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

3.1. Opiniones solicitadas, para el estudio del siguiente proyecto se solicitó las siguientes opiniones:

Nº	OFICIO	DESTINATARIO	FECHA
01	01259-2024-2025-CCET/CR	Jorge Luis Pérez Flores Gobierno Regional Lambayeque	14/04/2025
02	01262-2024-2025-CCET/CR	Sergio González Guerrero Ministerio de la Producción	14/04/2025
03	01260-2024-2025-CCET/CR	Fabricio Alfredo Valencia Gibaja Ministro de Cultura	14/04/2025
04	01258-2024-2025-CCET/CR	Ricardo Limo Del Castillo Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU	14/04/2025

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque

3.2. Opiniones recibidas

Durante la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo solicitó a los sectores competentes la emisión de sus opiniones técnicas. En atención a ello, se recibieron los siguientes pronunciamientos:

- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR):** Oficio N.º 620-2025-MINCETUR/DM, de fecha 1 de agosto de 2025.
- **Ministerio de la Producción (PRODUCE):** Oficio N.º 00000666-2025-PRODUCE/SG, de fecha 25 de junio de 2025.
- **Municipalidad Provincial de Lambayeque (MPL):** Oficio N.º 0437-2025-MPL-OGACYGD, de fecha 28 de octubre de 2025.

Las opiniones recibidas constituyen insumos técnicos de valor sustantivo para el presente dictamen, al sustentar la pertinencia económica, cultural y turística de la propuesta, para mejor entender se presenta un breve resumen de estas.

✓ **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**

Mediante el **Oficio N.º 620-2025-MINCETUR/DM**, el sector emitió **opinión favorable**, destacando que la incorporación del "King Kong" a la oferta turística de Lambayeque contribuirá a la diversificación de experiencias y al fortalecimiento de la marca territorial.

El MINCETUR subraya que este dulce no es solo un producto de consumo, sino un **activo turístico-cultural** que integra el turismo gastronómico contemporáneo y promueve el desarrollo local sostenible.

Visión territorial-turística:

La "Semana Tradicional del King Kong" ha demostrado un notable impacto en la economía local: en 2024 se elaboró un King Kong gigante de 1 250 kg y se distribuyeron más de 8 000 porciones; para 2025 se proyecta la llegada de 70 000 visitantes. Estos resultados confirman el efecto multiplicador turístico y económico del evento y su alineamiento con el **Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR 2025)**, que reconoce la gastronomía como elemento diferenciador de competitividad. La iniciativa, por tanto, se encuentra debidamente integrada en los instrumentos de planificación nacional del sector.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque

✓ **Ministerio de la Producción (PRODUCE)**

El **Oficio N.º 0666-2025-PRODUCE/SG** también presenta **opinión favorable**, precisando que la norma debe mantener carácter declarativo y que los eventuales incentivos se canalicen a través de programas vigentes.

Competitividad productiva y formalización MIPYME:

El análisis técnico de PRODUCE identifica que la cadena productiva del "King Kong" pertenece a la industria manufacturera (CIIU Rev. 4, sección C), integrada mayoritariamente por MIPYME agroindustriales. Esto permite su vinculación con políticas de formalización, innovación y competitividad.

Se recomienda la **protección colectiva mediante Denominación de Origen o marca colectiva**, conforme a las normas del INDECOPI, para incrementar el valor agregado y la presencia internacional del producto.

Asimismo, PRODUCE señala que toda medida que implique incentivos tributarios o financieros deberá contar con opinión del MEF, conforme al artículo 79 de la Constitución; en consecuencia, la propuesta se mantiene dentro del marco declarativo, sin generar obligaciones presupuestales.

✓ **Municipalidad Provincial de Lambayeque (MPL)**

A través del **Oficio N.º 0437-2025-MPL-OGACYGD**, la municipalidad remitió el **Informe N.º 1042-2025-MPL-GDE-SGDEYP** de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo, en el que se **respalda la relevancia del "King Kong" como eje de identidad y desarrollo local**.

Se evidencia que la Feria del King Kong, celebrada por más de dos décadas, ha dinamizado la economía regional mediante el encadenamiento productivo, la promoción turística y la generación de empleo local. La declaratoria legislativa permitirá institucionalizar esta práctica, aumentar su visibilidad y atraer inversión privada.

IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque

4.a. Objeto y finalidad

El Proyecto de Ley 10702/2024-CR tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la promoción, comercialización y reconocimiento del dulce tradicional King Kong del Departamento de Lambayeque. Su finalidad es visibilizar este producto como elemento representativo de la identidad cultural y gastronómica del país, así como potenciar su rol en el desarrollo turístico, productivo y económico regional.

De acuerdo con el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, toda ley debe mostrar coherencia entre objeto, contenido y finalidad. Esta iniciativa cumple dicho principio, pues su articulado se enmarca exclusivamente en un ámbito declarativo y guarda correspondencia directa con el propósito de promoción y reconocimiento expresado en su exposición de motivos.

4.b. Análisis de viabilidad y pertinencia

✓ Viabilidad económica y administrativa

La iniciativa no implica gasto público adicional, dado que su ejecución se realizará a través de los programas, mecanismos y presupuestos ya existentes en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos subnacionales.

Entre los instrumentos de implementación disponibles, se destacan:

- El Inventario de Recursos Turísticos del MINCETUR y sus criterios de priorización.
- El SIG-MINCETUR, para georreferenciar la Ruta del King Kong y articularla con atractivos turísticos cercanos, como el Museo Tumbas Reales de Sipán y la Reserva Ecológica de Chaparrí.
- Los programas de formalización e innovación empresarial impulsados por PRODUCE.

Estas herramientas permiten medir resultados en términos de visitantes, ventas y empleo MIPYME, garantizando una gestión intergubernamental eficiente sin demanda adicional de recursos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque

✓ **Viabilidad productiva e innovación**

La cadena productiva del King Kong se encuentra consolidada, con más de treinta empresas formalmente establecidas y alrededor de cinco mil empleos directos e indirectos. El reconocimiento legal fortalecerá la formalización, la calidad y la innovación tecnológica, en consonancia con la Política Nacional de Competitividad y Productividad y la Política de Estado N.º 18 del Acuerdo Nacional.

Asimismo, la eventual obtención de una Denominación de Origen o marca colectiva incrementará su valor agregado, trazabilidad y posicionamiento en mercados nacionales e internacionales.

✓ **Alineamiento con políticas nacionales e instrumentos de planificación**

La propuesta se articula con las Políticas de Estado N.º 10, 14 y 18 del Acuerdo Nacional, relacionadas con la reducción de la pobreza, el empleo pleno y productivo, y la competitividad de la MYPE. También se encuentra alineada con los objetivos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR 2025) y con el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR, lo que asegura respaldo técnico y coherencia con los instrumentos de planificación del Estado.

✓ **Coherencia normativa y técnica legislativa**

El proyecto respeta los principios de unidad, homogeneidad y coherencia formal y material establecidos en el Manual de Técnica Legislativa. Su carácter declarativo garantiza la uniformidad de su objeto y finalidad, evitando ambigüedades y reforzando la solidez jurídica del texto.

El reconocimiento normativo del King Kong de Lambayeque fomenta la articulación público-privada y consolida la narrativa territorial de la región como destino gastronómico y turístico competitivo a nivel nacional e internacional.

4.c. Análisis técnico de la propuesta legislativa

La declaratoria de interés nacional y de necesidad pública se sustenta en la relevancia económica, cultural y social del dulce tradicional King Kong del Departamento de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque

Lambayeque, así como en su potencial para contribuir al desarrollo regional y nacional en el marco de las políticas de promoción productiva, turística y cultural.

El artículo 102, inciso 6, de la Constitución Política del Perú faculta al Congreso de la República a declarar de necesidad pública e interés nacional determinadas actividades o proyectos que favorezcan el bienestar general. En este caso, la promoción del King Kong se enmarca en esa competencia constitucional, sin generar obligaciones presupuestales ni mandatos administrativos.

La iniciativa encuentra respaldo en la Ley 29408, Ley General de Turismo, que considera de interés nacional la promoción del turismo interno y la valorización del patrimonio gastronómico. En esa línea, el PENTUR 2025 identifica la gastronomía como factor de competitividad territorial. El King Kong de Lambayeque, por su reconocimiento y arraigo, complementa circuitos culturales y naturales de alto valor turístico, ampliando la permanencia de visitantes y el dinamismo económico local.

Desde la perspectiva productiva, la cadena agroindustrial del King Kong agrupa principalmente a micro, pequeñas y medianas empresas, generando empleo y dinamizando actividades conexas. En el ámbito cultural, constituye una manifestación viva del patrimonio gastronómico nacional, cuya preservación es obligación del Estado conforme a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

Asimismo, su producción tiene un impacto social positivo, al promover la inclusión laboral de mujeres y jóvenes, y fortalecer el tejido económico local mediante la tradicional Feria del King Kong, que se celebra anualmente hace más de dos décadas. Por estas razones, la declaratoria propuesta es una manifestación legítima de voluntad estatal orientada a consolidar la identidad nacional y promover el desarrollo sostenible desde el territorio.

4.d. Fundamento técnico del cambio terminológico en el texto sustitutorio

Durante la revisión técnica del articulado, la Comisión consideró pertinente sustituir la denominación *Región Lambayeque* por *Departamento de Lambayeque*, con el propósito de garantizar precisión jurídica, coherencia normativa y uniformidad en la técnica legislativa.

Este ajuste se fundamenta en el artículo 189 de la Constitución Política del Perú, que establece que el territorio nacional se divide en departamentos, provincias y distritos. Las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque

regiones solo pueden constituirse mediante la integración voluntaria de dos o más departamentos, conforme al artículo 190 de la misma Carta Magna. Dado que no existe una región formalmente constituida bajo dicha denominación, corresponde emplear la expresión *Departamento de Lambayeque*, conforme al Decreto Supremo N.º 051-91-PCM, que organiza oficialmente el territorio nacional.

El uso del término *departamento* garantiza precisión y correcta aplicación de la norma, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Este cambio no altera el fondo de la iniciativa, sino que refuerza su técnica normativa, eliminando ambigüedades y asegurando uniformidad en el ordenamiento jurídico.

4.e. Competencia legislativa del Congreso

Conforme al **artículo 107** de la Constitución Política del Perú, el derecho de iniciativa legislativa corresponde, entre otros, a los **congresistas de la República**, quienes pueden presentar proyectos sobre cualquier materia de competencia nacional.

Asimismo, el **artículo 102, inciso 1**, establece que el Congreso tiene la facultad de **dar leyes y resoluciones legislativas**, así como interpretarlas, modificar o derogar las existentes. Es a través de esta potestad que el Parlamento ejerce su facultad de **declarar de interés nacional y de necesidad pública** determinadas actividades, obras o proyectos que contribuyan al desarrollo del país.

4.f. Naturaleza declarativa y competencia legislativa

La presente iniciativa se enmarca en ese ámbito de competencia, al ser una declaratoria sin efectos presupuestales directos ni ejecución administrativa inmediata. Su propósito es **reconocer un producto emblemático** del patrimonio cultural y gastronómico peruano. Esta declaratoria no interfiere en las funciones del Poder Ejecutivo ni de los gobiernos subnacionales, sino que refuerza las políticas públicas de diversificación productiva, turismo y cultura.

En el marco del **artículo 102, inciso 1**, de la Constitución, estas declaratorias constituyen **expresiones de voluntad política** del Estado que reconocen la relevancia o conveniencia general de determinadas iniciativas sin crear obligaciones específicas ni generar gasto público adicional directo, en concordancia con los principios de racionalidad y coherencia establecidos en el Manual de Técnica Legislativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque

Durante el proceso de análisis, los sectores consultados —MINCETUR, PRODUCE y la Municipalidad Provincial de Lambayeque— coincidieron en que la propuesta es viable en tanto mantenga su naturaleza declarativa. Por ello, la Comisión acordó limitar el texto a un único artículo de alcance declarativo, reafirmando la competencia legislativa del Congreso de la República y garantizando su coherencia con la Constitución y las leyes orgánicas vigentes.

4.g. Conceptos de interés nacional y necesidad pública

El concepto de **interés nacional** hace referencia al reconocimiento formal de la importancia estratégica, económica o simbólica de una actividad o bien para la Nación. Su finalidad es destacar su aporte al desarrollo integral del país, a la identidad nacional y al fortalecimiento de políticas públicas. Desde la perspectiva legislativa, la declaración de interés nacional no tiene efecto constitutivo, sino **orientador y promotor**, en tanto estimula la coordinación entre los distintos niveles de gobierno.

Por su parte, la **necesidad pública** alude a la conveniencia o utilidad colectiva que justifica la intervención del Estado en la promoción o atención de una actividad determinada. Se refiere a la existencia de un interés general que hace recomendable su impulso, en beneficio del bienestar social, la descentralización económica, la preservación cultural o la sostenibilidad del desarrollo, hasta la expropiación. Esta figura refuerza el carácter social y de bien común de la declaratoria, pero de uso frecuente como un paso previo a la declaratoria de expropiación, lo que no es materia del presente dictamen, por ello, en atención a las recomendaciones de la oficina de técnica legislativa se está reservando dicha terminología.

En consecuencia, la declaratoria contenida en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR declara de interés nacional, al reconocer en el dulce tradicional **King Kong del Departamento de Lambayeque** un bien de valor cultural y productivo que contribuye al fortalecimiento de la identidad gastronómica del Perú, a la generación de empleo local y al desarrollo turístico sostenible.

Por tanto, la promoción, comercialización y reconocimiento del King Kong de Lambayeque responden simultáneamente a una cuestión de interés nacional, por su relevancia económica y cultural, y de necesidad pública, por la conveniencia social de su fomento como actividad tradicional que impulsa la economía regional y proyecta la imagen del país.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el **artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República**, la **Comisión de Comercio**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque

Exterior y Turismo, sobre la base de los fundamentos jurídicos, técnicos, económicos y culturales desarrollados en el presente dictamen, **concluye que el Proyecto de Ley 10702/2024-CR es viable, pertinente y procedente para su APROBACIÓN**, proponiéndose para tal efecto el **texto sustitutorio** que se consigna a continuación.

VI. TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL DULCE TRADICIONAL KING KONG DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque como producto tradicional, por constituir un símbolo representativo de la identidad cultural y gastronómica del pueblo lambayecano, así como un elemento que contribuye al desarrollo económico, turístico y social del Perú.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 7 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2025 22:21:57-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2025 10:37:15-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2025 12:00:13-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2025 15:57:33-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2025 08:53:03-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 12:15:57-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2025 15:49:45-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2025 18:21:43-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 16:49:27-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10702/2024-CR que declara de interés nacional la promoción, la comercialización y el reconocimiento del dulce tradicional King Kong del departamento de Lambayeque



Firmado digitalmente por:
PADILLA RÓMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2025 11:55:08-0500